ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Guapi, para la ejecución de las obras a realizarse en el MUNICIPIO DE GUAPI en el marco de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, LÓPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", código BPIN 2021003190119.

2021

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN PARA ADELANTAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE GUAPI.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la Sección 2 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones para la elaboración de estudios previos emitidas por parte de la Procuraduría General de la Nación en aplicación del principio de planeación de las entidades públicas, a continuación se presenta el contenido de los estudios previos que justifican adelantar un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Guapi, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, LÓPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", código BPIN 2021003190119.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Uno de los objetivos de la Gobernación del Cauca es apoyar a través de la oficina de Infraestructura Educativa, de la Secretaría de Educación y Cultura y de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Cauca, técnicamente a todos y cada uno de los Establecimientos Educativos del Departamento en la Formulación, Evaluación y Viabilización de Proyectos de Inversión en el campo de la Infraestructura Educativa.

Es por esto, que el departamento debe proveer mejores ambientes de aprendizaje y complementarios para una correcta prestación del servicio educativo que garanticen la permanencia de los educandos en las aulas de clase y mejoren ostensiblemente el nivel de vida de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en edad escolar.

En tal sentido y en cumplimiento de su función misional el Departamento debe adelantar gestiones del orden regional, nacional e internacional que le permitan obtener mayores recursos para financiar obras y proyectos necesarios para atender las necesidades de la población Caucana en los diferentes sectores (infraestructura, educación, salud, etc.). Para cumplir este propósito el Departamento requiere como herramienta de gestión estructurar proyectos que le garanticen acción oportuna y efectiva ante las diversas instancias en las cuales busca financiación a las diferentes iniciativas plantadas como alternativa de solución a las diversas problemáticas existentes en la región, especialmente en materia de educación.

El Plan de Desarrollo Departamental, estructurado para los años 2020 – 2023, denominado "42 motivos para avanzar", constituido por componentes estratégicos de importancia para llevar a cabo los planes de gobierno de la presente administración, destaca en su línea estratégica Equidad para la paz Territorial, Programa: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación inicial, Preescolar, Básica y

Media, en el cual se establece mediante convenio realizar intervención en sedes de los diferentes Municipios del Departamento del Cauca.

El 6 de septiembre de 2021, el área de Infraestructura Educativa del Departamento del Cauca presento ante La Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca, el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE LÓPEZ DE MICAY, LÓPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** identificado con **código BPIN 2021003190119,** que fue viabilizado el 4 de noviembre de 2021, por valor de $13.484.655.023, con Recursos propios del Departamento, para cubrir las obligaciones y poder llevar a cabo la construcción del proyecto, cuyos valores individualizados por municipio y vigencia de acuerdo a lo siguiente:

BENEFICIARIO	VALOR TOTAL OBRA	VALOR TOTAL INTERVENTORIA	VIGENCIA 2021 50% OBRA	VIGENCIA FUTURA 2022 50% OBRA + 100 % INTERVENTORÍA
GUAPI	$ 3.764.870.928,0	$ 842.818.948,0	$ 1.882.435.464,0	$ 2.725.254.412,0
TIMBIQUI	$ 3.846.738.089,0	$ 589.086.082,0	$ 1.923.369.044,5	$ 2.512.455.126,5
LOPEZ DE MICAY	$ 3.895.083.023,0	$ 546.057.953,0	$ 1.947.541.511,5	$ 2.493.599.464,5
SUBTOTAL	**$ 11.506.692.040,0**	**$ 1.977.962.983,0**	**$ 5.753.346.020,0**	**$ 7.731.309.003,0**
VALOR TOTAL	**$ 13.484.655.023,00**			

Con el anterior proyecto se pretende dar solución a la situación actual de los establecimientos educativos de los municipios de la Costa Pacífica del Departamento del Cauca, entre ellos el Municipio de GUAPI, proporcionando una solución que permita ofrecer una mejor calidad de vida y por ende una mejor prestación del servicio educativo, mejorando significativamente las condiciones actuales y garantizando que existan espacios adecuados y de formación para los estudiantes. La educación es una de las principales herramientas de equidad y transformación social, es a través de ella que se abren los caminos para fortalecer la identidad, igualmente nos permite desarrollar a plenitud el talento, la creatividad y fortalecer la capacidad para participar de manera activa en la construcción del país, y hacer realidad el deseo que por años hemos buscado, vivir en paz.

Es por ello, que la gobernación del departamento del Cauca, en concurrencia con el municipio de Guapi, en aplicación del artículo 209 de la Constitución Política que dispone: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", suscribirá convenio interadministrativo para que el municipio de Guapi ejecute el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, LÓPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.", código BPIN 2021003190119**, permitiendo de manera coordinada que el Municipio realice la contratación de la obra civil, con destino a la ejecución de las obras de las sedes educativas localizadas en el municipio de GUAPI, razón por la cual, se considera suficientemente justificado la suscripción del convenio y los procesos contractuales que dé él se derivan por parte de cada una de las entidades, además de contar con los recursos económicos necesarios.

2.-PARTES DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

Por tratarse de un Convenio entre dos Entes territoriales no se realiza análisis del sector.

2.1.- POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION
891.580.016-8	ELIAS LARRAHONDO CARABALI	10.365.205

2.2.- POR EL MUNICPIO DE LÓPEZ DE MICAY

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION
800084378-0	PLUTARCO MARINO GRUESO OBREGON	76.328.244

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y VALOR DEL CONTRATO DE COMODATO.

3.1.-OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Guapi, para la ejecución de las obras a realizarse en el MUNICIPIO DE GUAPI en el marco de la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, LÓPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**, código BPIN 2021003190119.

3.1.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO GUAPI.

1. Realizar y certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta en una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio y remitir copia de la certificación de la misma al Departamento, además esta cuenta deberá cerrarse una vez el ente ejecutor cancele las obligaciones contraídas con los contratistas de obra, antes del balance previo a la liquidación del convenio. La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a gravámenes o movimientos financieros (GMF) de conformidad con la normatividad vigente. La cuenta bancaria deberá generar rendimientos financieros los cuales deberán reintegrarse trimestralmente al Departamento. Así mismo es necesario que la cuenta bancaria este marcada como cuenta inembargable por ser recursos que se encuentran incorporados en el presupuesto del Departamento.
2. Realizar la Supervisión de la ejecución contractual a través de la secretaria de Planeación e Infraestructura y/o su delegado, con el fin de verificar que las actividades y/o obras se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio.
3. Ejecutar las actividades (según sea el caso), conforme al cronograma de labores y actividades acordadas conjuntamente entre las Partes.
4. las obras de adecuación de terreno están a cargo del municipio.
5. Responsabilizarse de la ejecución de los recursos, de forma exclusiva para lo cual deberá aplicar los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal.
6. Garantizar el cumplimiento de las metas físicas del convenio cumpliendo las especificaciones técnicas de construcción

7. Hacer seguimiento a los recursos de la entidad y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto.

8. Crear el comité Operativo y de seguimiento del contrato, este debe estar conformado (veeduría de la institución educativa, Municipio, Departamento e interventoría) se realizarán periódicamente cada mes.

9. Adelantar todas las etapas del proceso contractual para la ejecución de la obra civil, cumpliendo con las normas de contratación que le rijan como entidad.

10. Presentar al Departamento la siguiente lista de requisitos para el inicio de la obra: copia de los contratos de obra, perfeccionados. Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías aportadas por el Contratista de Obra. Plan de gestión integral de obra (PGIO), aprobado por la interventoría, el cual debe garantizar la ejecución de la obra en los aspectos de calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo (SST), previo a la suscripción del acta de inicio de las obras. Plan de trabajo y programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto. Licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto las cuales estarán a cargo del contrato y se asumirán por parte del municipio.

11. Presentar a al Departamento informe mensual de contratos derivados de la obra que contengan como mínimo:

- Informe de avance de ejecución financiera detallada por actividades en donde se de cuenta de la ejecución efectiva de los recursos por los conceptos de obra, para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico.
- Extracto bancario y certificación de rendimientos financieros de la cuenta bancaria donde se manejan los recursos del contrato especifico.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de cada uno de los contratos celebrados por el municipio en cumplimiento del objeto del contrato especifico, para la cual el municipio debe revisar las deducciones de impuestos de acuerdo a lo contemplado en el presupuesto del proyecto.
- Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato especifico, correspondientes al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por el MUNICIPIO para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico con sus soportes (facturas, actas de avance, entre otros).
- Presentar al departamento e interventoría un informe de ejecución final de los recursos destinados a la financiación del proyecto, el cual deberá ir acompañado de las actas de entrega y el recibido a satisfacción de la obra, el cual relacionará el balance financiero de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto.
- Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídico, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo de los contratos, sujetándose a las normas de retención documental y el archivo vigentes.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto tributario nacional y territorial, en especial a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2418 del 2013, donde se establece que la tarifa de retención de renta para obras de construcción civil es del 2%, igualmente el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, donde se establece que los contratos de obra pública se encuentran excluidos de IVA y lo establecido en el artículo 6 de tal Ley 1106 del 2006 correspondiente al impuesto de seguridad.

12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía de la ejecución de los contratos al departamento e interventoría.

13. Incorporar en sus minutas contractuales, que el Departamento del Cauca, identificado con Nit. 891.580.016-8, también será beneficiario de las garantías que deba constituir el contratista de obra.
14. Hacer devolución de los rendimientos de la cuenta.
15. Designar un profesional para que acompañe la ejecución del proyecto y provea los medios a disposición de EL DEPARTAMENTO e interventoría, para facilitar su ejecución.
16. Acatar las órdenes y sugerencias realizadas por la interventoría que el Departamento contrate para la ejecución y control de la obra.
17. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio.

3.1.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, en su condición de aportante de los recursos al municipio.
2. Girar los recursos al municipio de Guapi.
3. Adelantar todas las etapas del proceso contractual para la contratación de la interventoría y asegurar la continuidad de la misma para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, LÓPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."
4. Colaborar con el ejecutor del convenio en las actividades necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actividades y/o obras. Tanto el Departamento como el municipio de Guapi, se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada.
5. Ejercer la supervisión del Convenio.

3.2.- VALOR DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del presente convenio es de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 3.764.870.928,0) M/Cte,** los cuales serán aportados por el Departamento del Cauca con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5754 del 11 de noviembre de 2021; dicho valor fue determinado de conformidad con la localización y las intervenciones a realizar en el Municipio, como se muestra a continuación:

	MUNICIPIO DE GUAPI CAUCA	SEDE TIPO	$ 3.764.870.928,0
1	IE EL CARMELO SEDE PPAL	2T	$ 525.282.747,0
2	IE EL NARANJO SEDE CAIMITO	2T	$ 519.102.780,0
3	CE SANTA ANA SEDE CASCAJERO	2T	$ 543.855.225,0
4	IE CHUARE NAPI NUEVA SAN ANTONIO NAPI	2T	$ 508.373.616,0
5	CE CALLE SANTA ROSA SEDE ESCUELA BILINGÜE NUEVA BELLAVISTA	1P	$ 358.427.113,0
6	C.E LA SABANA SEDE CHAMON	2T	$ 485.076.361,0
7	IE CHUARE NAPI PINULPI ISLA DE TOMAS	1T	$ 321.008.248,0
8	IE FRAY LUIZ SEDE PRINCIPAL	2T	$ 503.744.838,0

3.3.- FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento desembolsará el valor de sus aportes de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso por la suma del 50% del valor del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio, registro presupuestal, pólizas de garantía, aprobación de las pólizas, suscripción del Acta de Inicio, entrega de la copia del Acto administrativo de incorporación de los aportes del Departamento al Presupuesto del Municipio, certificación bancaria y el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Departamento. 2. Un segundo desembolso por la suma equivalente al 20% del valor del Convenio, previa presentación de la constancia del avance de obra suscrita por el Interventor, junto con cronograma de obra y flujo de caja aprobados por la Interventoría, informe mensual o semanal en el que se registre el avance del 60% de ejecución de obra suscrito por el ente ejecutor, Contratista de obra e interventoría, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte de los Supervisores del Convenio, del acta de verificación de estudios y diseños soporte del proyecto aprobado por el contratista de obra, ente ejecutor con visto bueno de la Interventoría y la copia del contrato de obra, acta de inicio, pólizas donde se garantice al Departamento como beneficiario con su respectiva aprobación. 3. Un tercer desembolso por la suma equivalente al 20% del valor del Convenio, previa presentación de la constancia del avance de obra suscrita por el Interventor, junto con cronograma de obra y flujo de caja aprobados por la Interventoría, informe mensual o semanal en el que se registre el avance del 80% de ejecución de obra suscrito por el ente ejecutor, Contratista de obra e interventoría, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte de los Supervisores del Convenio. 4. Un cuarto desembolso por la suma equivalente al 10% del valor del Convenio, previa presentación del acta de liquidación del contrato de obra, de los informes solicitados por el Supervisor y del Informe final de Interventoría, adjuntando actas parciales de obra con sus respectivas memorias de calculo con comprobantes de egreso, extractos bancarios, conciliación mensual y reintegro de recursos, si fuese el caso y entrega a satisfacción, acompañada de la certificación del Supervisor del Convenio y Certificación de rendición de cuentas con el formato designado por el Departamento. **NOTA 1.** Teniendo en cuenta la naturaleza de negocio jurídico estatal, se entiende que el Departamento no realiza ningún tipo de pago al ente ejecutor, del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria abierta para el efecto pro dicha entidad, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados. **NOTA 2.** Para efectos de los desembolsos, el ente ejecutor, deberá acreditar los respectivos pagos de aportes parafiscales y certificarse el cumplimiento de las obligaciones que correspondan frente al sistema de seguridad social integral.

3.4.-PLAZO DE EJECUCION

El plazo del presente Convenio interadministrativo es de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.-GARANTIAS

El municipio de Guapi constituirá una garantía por una entidad debidamente autorizada por la superintendencia financiera en la cual el Departamento del Cauca sea beneficiario y mantenerla vigente durante la ejecución del convenio así:

1. **MANEJO.** Buen manejo y correcta inversión del primer desembolso girado a la cuenta del convenio, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor en dinero aportado por el DEPARTAMENTO; con un

valor de amparo equivalente al cien por ciento (100%); vigente por él término del convenio y cuatro (4) meses más.

2. CUMPLIMIENTO. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del MUNICIPIO DE GUAPI y que protejan al DEPARTAMENTO de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 smmlv con vigencia por todo el periodo de ejecución del convenio.

5.-JUSTIFICACION JURIDICA

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE GUAPI PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO **"CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, LÓPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**, identificado con código **BPIN 2021003190119**, es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados: La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: *"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas"*[1].

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el Departamento buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio **"CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES EN SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, LÓPEZ DE MICAY Y TIMBIQUÍ DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**, identificado con código **BPIN 2021003190119.**

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. C.P Enrique Gil Botero. Radicado 35476. Bogotá, 7 de octubre de 2009.

se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el MUNICIPIO DE GUAPI, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

6.- SUPERVISIÓN

La Supervisión del Convenio por parte del DEPARTAMENTO, estará a cargo del funcionario que el Gobernador del Departamento del Cauca designe; por parte del Municipio de GUAPI, será ejercida por el funcionario que designe el Alcalde del Municipio, quienes se les deberá comunicar por medio escrito. Los supervisores, estarán sometidos a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

7.- LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio, será en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

8.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

Para todos los efectos, el lugar de ejecución será el Municipio de Guapi y se tendrá por domicilio el Municipio de Popayán.

9.- EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para la determinación de los riesgos previsibles, para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio. La asignación de riesgos se aporta como anexo.

Popayán,

MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO
Secretaria de Infraestructura

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Secretario de Educación y Cultura

Aprobó: Lucio armando Jurado Ahumada-Profesional Universitaria Oficina Jurídica Secretaria de infraestructura
Reviso: Jairo Adolfo Pino Terán- Abogado Especialista Oficina Jurídica Secretaria de infraestructura
Proyectó: Juan Carlos Folleco Olave-Profesional Especializado Infraestructura
Yendaliht Torres Camacho - Profesional de Apoyo Infraestructura

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
General	Externo	Contratación	Que no se firme el convenio	Que alguna de las entidades territoriales pueda negarse a firmar el convenio	No poder cumplir con lo establecido en el convenio y la consecuente afectación de funciones	2	2	7	D – i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato).
General	Externo	Contratación	Que no se suscriban los procesos contractuales en los tiempos establecidos	Que alguna de las entidades territoriales demore o no inicie los procesos contractuales a los que se encuentra obligado en el desarrollo del convenio	No poder iniciar la ejecución de los contratos y con ello cumplir el objeto del convenio	1	2	3	D – i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contrato).
Específico	Externo	Ejecución	operacional	Las entidades territoriales no presentan los documentos de acurdo a lo estipulado en el convenio	Entorpece el seguimiento a la ejecución del convenio con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	D – ii (revisar procesos y/o aclarar documentación)

A quien se le asigna?	Tratamineto/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
Entidades territoriales	1 Pon en conocimiento de las partes las condiciones del convenio (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, etc.). 2 Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por las partes, que se entenderá prestado al momento de la firma del convenio	1	5	6	alto	No	Servidor(es9 público (s) que proyecta (n) y/o suscribe (n) el estudio previo	1	General	Externo	Contratación
Entidades territoriales	1 Pon en conocimiento de las partes las condiciones del convenio (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, etc.). 2 Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por las partes, que se entenderá prestado al momento de la firma del convenio	1o	1	2	bajo	No	Servidor(es9 público (s) que proyecta (n) y/o suscribe (n) el estudio previo	2	General	Externo	Contratación